



CONVENIO MODIFICATORIO-02-PROVÍCTIMA-C-016-2013

"SERVICIO DE TRASMISIÓN DE DATOS VÍA INTERNET PARA LA OFICINA CENTRAL DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS"

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO PROVICTIMA-C-016-2013 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASMISIÓN DE DATOS VÍA INTERNET PARA LA OFICINA CENTRAL DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, EL C. ARMANDO FRANCO LIRA, Y POR LA OTRA, AXTEL, S.A.B. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. PAOLA GARCÍA OVANDO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA CEAV" declara que:

- 1.1. Es un Organismo Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica y de gestión de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.2. El Mtro. Armando Castro Castro, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.3. Este convenio modificatorio se celebra con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.
- 1.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.
- 1.5. Para efectos del presente convenio modificatorio tiene su domicilio en Avenida Ángel Urraza 1137, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

- 2.1. Es una sociedad mexicana que opera de acuerdo a las leyes vigentes del país y acredita su existencia legal mediante escritura pública número 3,680 de fecha 22 de julio de 1994,

1/10



CONVENIO MODIFICATORIO-02-PROVÍCTIMA-C-016-2013

“SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS VÍA INTERNET PARA LA OFICINA CENTRAL DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS”

pasada ante la fe del Notario Público número 80 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el Licenciado Rodolfo Vela de León, en la cual se constituyó bajo el nombre de Telefonía Inalámbrica del Norte, S.A. de C.V. y que mediante escritura pública número 1,719 de fecha 26 de marzo de 1999, otorgada ante la fe del Notario Público número 120 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el Licenciado José Luis Farías Montemayor, se realizó el cambio de denominación social a AXTEL, S.A. de C.V.; asimismo con fecha 4 de diciembre de 2006, mediante escritura 29,399 otorgada ante la fe del Notario Público número 12 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el Licenciado Fernando Méndez Zorrilla, se protocolizó la adopción ante el amparo de la Ley del Mercado de Valores al régimen de Sociedad Bursátil, quedando su denominación actual como AXTEL, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable y mediante escritura pública 6,120 de fecha 5 de junio de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público número 120 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el Licenciado José Luis Farías Montemayor, se realizaron modificaciones a sus estatutos sociales.

2.2. Su objeto social es entre otros, instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, concesionada, en su caso, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la prestación de servicios de telefonía local, así como de larga distancia nacional e internacional, mediante la utilización, principalmente de tecnología fija inalámbrica mediante concesión o permiso que sea otorgado por las autoridades competentes, y/o usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico.

2.3. Su apoderada legal, la C. Paola García Ovando, quien se identifica con credencial de elector número [REDACTED] tiene la facultades para firmar este instrumento jurídico, lo que acredita con escritura pública número 9,973 de fecha 29 de enero de 2015, pasada ante la fe del Notario Público número 120 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el Licenciado José Luis Farías Montemayor, y quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la firma del presente convenio modificatorio, no le han sido modificadas, ni revocadas.

2.4. Para los efectos del presente convenio modificatorio señala como su domicilio legal Blvd. Díaz Ordaz, Km. 3.33, L-1, Colonia Unidad San Pedro, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66215.

2.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es AXT940727FP8.

3. “LAS PARTES” declaran que:

3.1. Con fecha 3 de octubre de 2013, celebraron el contrato número PROVICTIMA-C-16-2013, para la prestación del servicio de transmisión de datos vía internet para la oficina central de la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos con una vigencia del 1° de octubre de 2013 al 30 de septiembre de 2015.

3.2. Con fecha 11 de febrero de 2014, celebraron el CONVENIO MODIFICATORIO-01-PROVÍCTIMA-C-16-2013, del instrumento mencionado en la declaración anterior, en el que

CONVENIO MODIFICATORIO-02-PROVÍCTIMA-C-016-2013

“SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS VÍA INTERNET PARA LA OFICINA CENTRAL DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS”

se señala que derivada de la transformación de la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos (“**PROVÍCTIMA**”) en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (“**LA CEAV**”), toda mención referida a “**PROVÍCTIMA**” se entenderá como “**LA CEAV**”.

- 3.3. En la cláusula CUARTA, del contrato mencionado en la declaración 3.1, se establece que la vigencia y periodo para la prestación del servicio, serán las siguientes:

CUARTA.- VIGENCIA Y PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. La vigencia del presente contrato y el periodo para la prestación del servicio iniciará el 1° de octubre de 2013 y concluirá el 30 de septiembre de 2015.

- 3.4. De conformidad con la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del contrato base y con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LA CEAV**” podrá modificar el contrato base a efecto de prorrogar el plazo de prestación del servicio por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a “**LA CEAV**”, en este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo.

- 3.5. “**LA CEAV**”, para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, requiere contar de manera ininterrumpida con el servicio que le proporciona “**EL PROVEEDOR**”, con motivo del contrato señalado en la declaración 3.1, por lo que es necesario ampliar la vigencia del contrato base del servicio señalado en este instrumento jurídico.

Enteradas “**LAS PARTES**” de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente convenio modificatorio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio modificatorio, es modificar en los términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, la cláusula **CUARTA** del contrato mencionado en la declaración 3.1, en los términos siguientes:

CUARTA.- VIGENCIA Y PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La vigencia del presente contrato y el periodo para la prestación del servicio iniciarán el 1° de octubre de 2013 y concluirán el 30 de noviembre de 2015.

SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a actualizar la vigencia de la garantía de cumplimiento a que hace referencia la cláusula **SÉPTIMA** del contrato mencionado en la declaración 3.1, con base en la ampliación de la vigencia del propio instrumento jurídico y deberá entregarla en original a “**LA CEAV**”, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de este convenio modificatorio.



CONVENIO MODIFICATORIO-02-PROVÍCTIMA-C-016-2013

"SERVICIO DE TRASMISIÓN DE DATOS VÍA INTERNET PARA LA OFICINA CENTRAL DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS"

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen en que se seguirán sujetando y continuarán vigentes las demás cláusulas del contrato mencionado en la declaración 3.1 para el presente instrumento jurídico.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio modificadorio será del 1° de octubre de 2015 al 30 de noviembre de 2015.

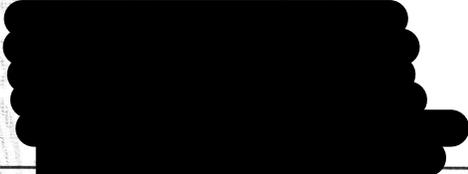
Leído que fue el presente convenio modificadorio y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 29 de septiembre de 2015.

POR "LA CEAV"

"EL PROVEEDOR"



M^{TRO.} ARMANDO CASTRO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



C. PAOLA GARCIA OVANDO
APODERADA LEGAL
AXTEL, S.A.B. DE C.V.

POR EL "ÁREA REQUIRENTE"



C. ARMANDO FRANCO LIRA
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN